



REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira

229

12 3 MAR 2011

DECRETO NÚMERO DEL 2011
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

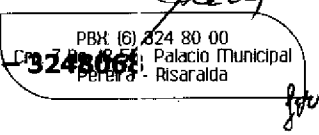
Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que mediante oficio N° 10357 con fecha de radicación 23 de Marzo de 2011, el Comandante de Policía Metropolitana de Pereira solicita al señor Alcalde de Pereira que con el fin de atender la visita del DR. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, Presidente de la República de Colombia, se disponga de algunas medidas necesarias que garanticen su seguridad.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON a la ciudad de Pereira los días 25 y 26 de Marzo de 2011, con el objeto de llevar a cabo acuerdo para la prosperidad sobre la generación de empleo, Consejo de Seguridad y la inauguración de diferentes obras en la ciudad; se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y pongan en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 06:00 horas de la tarde.





ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira

229

23 MAR 2011

**DECRETO NÚMERO DEL 2011
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.**

del jueves 24 de Marzo de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del Domingo 27 de Marzo de 2011.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en cilindros y carro tanques dentro del área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del día Viernes 25 de Marzo de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del Domingo 27 de Marzo de 2011.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del día Viernes 25 de Marzo de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del Domingo 27 de Marzo de 2011.

ARTICULO 4o. Prohibir la ubicación y el parqueo de todo tipo de vehículos a partir de las 06:00 horas de la mañana del día Viernes 25 de Marzo de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana Domingo 27 de Marzo de 2011, en los alrededores del Aeropuerto Internacional Matecaña, Expofuturo, Club del Comercio, Jardín social "Perlitas del Otún" en el barrio Tokio de la comuna Villasantana, INEM "Felipe Pérez" y zonas aledañas a menos de 500 metros a la redonda en donde haga presencia el Presidente de la República.

ARTICULO 5o. Prohibir la circulación de motocicletas con parrillero de sexo masculino y femenino mayor de doce (12) años, a partir de las 06:00 horas de la mañana del día Viernes 25 de Marzo de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del domingo 27 de marzo de 2011.

PARAGRAFO: La infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, le acarreará al infractor la inmovilización del vehículo y una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes ante el instituto de Transito Municipal, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 91 literal b) numeral segundo de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO 6o. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2o. 3o y 4o. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios, de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 7o. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.





ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira

2009 12 3 MAR 2011

DECRETO NÚMERO DEL 2011
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.

ARTICULO 89º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Alcalde de Pereira

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ

Secretario de Gobierno Municipal

12 3 MAR 2011

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal:
Secretaria Gobierno

Revisión Legal:
Secretaria Jurídica

Proyecto: Helmer Hdez.



foto